



MUNICIPIO CHAPA DE MOTA ESTADO DE MÉXICO 2019 - 2021



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE".

DEPENDENCIA: SINDICATURA
NO. OFICIO: SIN/16/09/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CHAPA DE MOTA, MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2020.

LIC. MARIBEL ALCANTARA CASTILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Sirva este medio para hacerle llegar un afectuoso saludo, así mismo y en alcance a su oficio No. UTCHM/56/09/2020/INT, de fecha 07 de septiembre del año en curso, en el cual hace mención que el recurrente C. [REDACTED] presento el recuso de revisión generado con el folio 03383/INFOEM/IP/RR/2020, en el que manifiesta lo siguiente:

"LA INFORMACIÓN ESTÁ INCOMPLETA Y VERAZ. EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO DE LA MANIFESTACIÓN QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO SON CIERTAS, EN RELACIÓN AL PUNTO NUMERO 2 SOBRE LA DONACIÓN AL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DEL BIENESTAR SUCURSAL CHAPA DE MOTA MÉXICO, TAMBIÉN ES CIERTO EL INFORME ES CIERTO, PERO EN ESTE PUNTO SE LE OLVIDA AL AYUNTAMIENTO QUE YA EXISTE UN ACTA ANTERIOR CON FECHA 30 DE MAYO DE 1987 LA QUE EL MENCIONADO TERRENO ES APORTADO A LA EMPRESA SERVICIO PARAMUNICIPAL CHAPA DE MOTA, S.A. DE C.V. SIN EMBARGO PASANDO EN LO ESTABLECIDO EN LA MISMA SE REALIZÓ LA APROBACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DEL BIENESTAR MANIFESTANDO QUE LA REALIZO EN UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO POR TAL MOTIVO DICHA APROBACIÓN RESULTA NULA DE PLENO DERECHO, DICHO TERRENO SE ENCUENTRA DISMINUIDO POR LA CRISIS DE 1994, Y LAS MEDIDAS REALES SON LAS QUE SE MENCIONAN CERTIFICADO DEL INFREM"

ANTECEDENTES:

En fecha 04 de junio de 2020, recibimos el oficio de solicitud, por parte del C. [REDACTED] solicitando la siguiente información:

1. Información del acta de sesión extraordinaria de cabildo del 30 de mayo de 1987. Para pagar la aportación a Servicio Paramunicipal Chapa de Mota, S.A. de C.V. y
2. Información de la Donación del Terreno para la construcción del Banco del Bienestar Sucursal Chapa de Mota; de lo anterior menciono a Usted lo siguiente:

A lo cual, en fecha 22 de septiembre del año en curso mediante el oficio número SIN/14/08/2020, se dio contestación a su petición, señalando literalmente lo que el Artículo 11. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a la letra dice:



MUNICIPIO CHAPA DE MOTA ESTADO DE MÉXICO 2019 - 2021



Artículo 11. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberá estar definido y ser además legítima y estrictamente necesaria en una sociedad democrática, por lo que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán en todo momento que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, traducción a lenguas indígenas, principalmente de aquellas con que se cuenta en el Estado de México.

Por lo que, en el escrito de contestación, de la fecha señalada anteriormente, se da respuesta, punto por punto y de forma detallada la descripción de cada una de las interrogantes del C. [REDACTED] que dicen:

1.- En referencia al primer punto en el que solicita Información del acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del 30 de mayo de 1987. Para pagar la aportación a Servicio Paramunicipal Chapa de Mota, S.A. de C.V., se hace mención de la información que obra en los archivos de esta dependencia:

El día 30 de mayo de 1987 se llevó a cabo la celebración de una sesión extraordinaria de cabildo, en el que en el punto número III el Presidente Municipal manifestó a los presentes que el objetivo de haberles llamado a reunión, es para darles a conocer que el Fondo de Fomento Económico Regional de Jilotepec, les ha solicitado el acta de cabildo donde se acordó la aportación del bien inmueble que ocupa la empresa "Impulsora Agrícola Chapa de Mota S.A de C.V., caso que se puso a consideración de los integrantes del cabildo.

- a) Una vez discutido se acordó solicitar una certificación por parte del secretario del H. Ayuntamiento, misma que de inmediato la presento en los siguientes términos, que a la letra dice: que el terreno destinado para la Impulsora Agrícola Chapa de Mota S.A de C.V., no está destinado a ningún servicio municipal, que carece de valor histórico, artístico o arqueológico, encontrándose a la fecha ocioso.
- b) Además, el secretario certifica, que el terreno de referencia, se encuentra registrado en el inventario de bienes propiedad de este m municipio.
- c) El terreno tiene una superficie total de 2,722 m².
- d) Los integrantes del H. Ayuntamiento, manifestaron que están de acuerdo en que el H. Ayuntamiento aporte el terreno como capital social a la empresa antes mencionada.
- e) Se acordó, además, que la presente acta sea enviada al ejecutivo del estado y a la legislatura para su aprobación.

2. En lo conducente al segundo punto sobre la Información de la Donación del Terreno para la construcción del Banco del Bienestar Sucursal Chapa de



MUNICIPIO CHAPA DE MOTA ESTADO DE MÉXICO 2019 - 2021



Mota, hago alusión a lo que el cuerpo edilicio de esta administración ha aprobado hasta el momento:

- a) En la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 13 de mayo del presente año, en el Décimo Segundo Punto del orden del día, se aprobó la construcción del Banco del Bienestar en el predio propiedad del municipio, que se encuentra ubicado a un costado del panteón municipal de la cabecera municipal y que cuenta con una superficie total de 327.60 m².

CONCLUSIONES:

Es importante señalar lo que el **Artículo 12, párrafo segundo**, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala que:

Artículo 12...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

- Por lo que, con la contestación realizada por esta oficina, en **fecha 22 de septiembre del presente año mediante número de oficio SIN/14/08/2020**, se da respuesta a la petición formulada por el C. [REDACTED]
- El C. [REDACTED] en el recurso de revisión **03383/INFOEM/IP/RR/2020**, acepta que la información proporcionada, en posesión de esta dependencia, es cierta.
- Las afirmaciones realizadas por el C. [REDACTED] son inoperantes ya que solo son afirmaciones unilaterales que careen de todo valor probatorio y que no es discusión del motivo de su petición.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

PROFR. BENJAMÍN PIÑA EULOGIO
SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO.



C.C.P.A.~